

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A LA PRODUCCIÓN INDÍGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADA POR LA C. DAISY YOLANDA MARCÍN HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL EN TABASCO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, EN LO SUCESIVO "LA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA Y LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ, EN LO SUCESIVO "LA SAF" Y "LA SEPLADES" RESPECTIVAMENTE; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MARÍA GUADALUPE GUZMÁN QUINTERO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 *igualdad de Oportunidades*, numeral 3.4 *Pueblos y Comunidades Indígenas*, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos

ACU-158-11

 - 1 - 

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*



económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.

- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a **"EL PROGRAMA"** que opera **"LA COMISIÓN"**.
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de **"EL PROGRAMA"**, deberán sujetarse a **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 4 de febrero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- VIII. **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL PROGRAMA"** establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- IX. De conformidad con **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL PROGRAMA"** existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**

#### DECLARACIONES

- I. DE **"LA COMISIÓN"**:
  - I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía

ACU-158-11

- 2 -



operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

- 1.2. Tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- 1.3. La **C. Daisy Yolanda Marcín Hidalgo**, en su carácter de Delegada Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Tabasco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de su Estatuto Orgánico y el poder general que se contiene en la escritura pública número 88,249 de fecha 5 de Abril de 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 104, de la Ciudad de México Distrito Federal, Lic. Licenciado José Ignacio Senties Laborde.
- 1.4. Señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en la calle La Pigua No. 104, colonia Primero de Mayo, Villahermosa Tabasco, C.P. 86190.

## II. DE "LA EJECUTORA":

- II.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.
- II.2 El 22 de noviembre de 2007, la **C. Silvia Whizar Lugo**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente acuerdo de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior.

ACU-158-11



- II.3** Los recursos que aportará para la ejecución de "EL PROGRAMA" fueron autorizados por el Subcomité de Financiamiento Público a la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, mediante oficio numero SAF-AL1073/2011, de fecha 22 de julio de 2011. Cargado a los proyectos **R0084.-** Apoyo para la Producción de Miel Multifloral en Agroecosistemas de la Sierra y Costa del Estado de Tabasco (Aportación Estatal), por la cantidad de \$ 1,250,000.00 (Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N) y **R0085.-** Apoyo para la Producción de Flores y Follajes Nativos en el Trópico del Estado de Tabasco (Aportación Estatal), por la cantidad de \$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N).
- II.4** Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86108.

**III DE "LA SAF":**

- III.1** La Secretaría de Administración y Finanzas, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y dentro de sus facultades entre otras tiene la de suscribir acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 12 fracción IX, 26 fracción III y 29 fracciones XVII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, autorizar el registro y compromiso Presupuestal de los actos o contratos que resulten de los programas de inversión del Gobierno del Estado de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como, concentrar, administrar o custodiar los fondos, valores e ingresos del Estado y lo que se reciban para fines específicos. Además, establecer y operar los sistemas y registros necesarios para su adecuada administración y control.
- III.2** El **C. José Manuel Saiz Pineda**, acredita su personalidad como Secretario de Administración y Finanzas, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2007, otorgado a su favor por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, mismo que no le ha sido revocado ni limitadas las atribuciones que fueron conferidas, por lo que cuenta con la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento.
- III.3** Su domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo es el ubicado en Paseo de la Sierra No. 435, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco.

ACU-158-11

- 4 -



#### IV. DE "LA SEPLADES":

- IV.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco reformada mediante decreto 014 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Extraordinario No. 58 de fecha 6 de mayo de 2010, correspondiéndole entre otras funciones la de conducir, coordinar y orientar las actividades propias del sistema de planeación democrática del estado de tabasco, así como participar en la instrumentación de los convenios o acuerdos de coordinación que celebre el estado con el gobierno de los municipios, en las diversas materias competencia de las dependencias y entidades.
- IV.2 Con fecha 7 de mayo de 2010, el **C. Gustavo Jasso Gutiérrez**, fue designado Secretario de Planeación y Desarrollo Social, mediante nombramiento otorgado en su favor por el **C. Andrés Rafael Granier Melo**, Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, lo anterior de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- IV.3 Cita como domicilio legal para los efectos del presente Instrumento Jurídico, el ubicado en Paseo de la Sierra No. 425, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco.

#### V DE "LAS PARTES":

- V.1 "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:
- Solicitud de gestión de recursos donde manifiesta el interés y la disponibilidad presupuestal de concurrir a la mezcla de recursos el 50% de total de la inversión.
  - Presentación de los proyecto productivos viables (impreso y en archivo electrónico)
  - Padrón de beneficiarios
- V.2 Reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento Jurídico y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

ACU-158-11

5 -

